

sobrepase tal valor y a la normal de funcionamiento para las bicicletas con motor y vehículos cuya velocidad de régimen no alcance tal valor. El micrófono del sonómetro se colocará a 1,25 metros del suelo y a diez metros de la trayectoria recta que deberá seguir el vehículo.

6.º De acuerdo con las sugerencias de la Jefatura Central de Tráfico, los Servicios de Vigilancia del Ministerio de la Gobernación y las Delegaciones de Industria, adoptarán los mismos modelos de sonómetros, a efectos de correspondencia e intercambiabilidad de las medidas efectuadas con estos aparatos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos expuestos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1960.

FLANELLI

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

* * *

MINISTERIO DE COMERCIO

CIRCULAR 4/60-A de 30 de junio de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se regula el comercio de huevos.

Fundamento: La Circular 4/60 de esta Comisaría General, de fecha 31 de marzo pasado, sobre regulación del comercio de huevos en la actual campaña, establece para los huevos sujetos a precio máximo de venta al público, cuatro períodos anuales en los que se fijan diferentes cotizaciones en función de la mayor o menor producción.

Las fecha en que se iniciará y finalizará cada uno de dichos períodos, a excepción del cuarto, deben ser sucesivamente señaladas por esta Comisaría General a la vista de la situación del

mercado de producción hubiera, previo informe del Sindicato Nacional de Ganadería.

Considerando que las actuales circunstancias del mercado aconsejan la iniciación del precio correspondiente al tercer período, esta Comisaría General, cumplido aquel obligado requisito, dispone lo siguiente:

Objeto: A partir de la fecha de publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta el día 15 de septiembre próximo, entran en vigor los precios máximos de venta al público de los huevos correspondientes al tercer período establecido en el artículo tercero de la Circular 4/60, de 31 de marzo pasado («Boletín Oficial del Estado» núm. 81, del 4 de abril), cuyos topes por docena serán los siguientes:

De peso unitario de 41 a 45 gramos, con peso mínimo por docena de 492 gramos: 26 pesetas.

De peso unitario de 46 a 50 gramos, con peso mínimo por docena de 552 gramos: 28 pesetas.

De peso unitario de 51 a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 612 gramos: 31 pesetas.

De peso unitario superior a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 660 gramos: 33 pesetas.

Lo digo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.—El Comisario General, Antonio Pérez-Fuiz Salcedo.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes, e Ilmo. Sr. Jefe nacional del Sindicato Nacional de Ganadería.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a Médico Forense de primera categoría a don Angel Salas Gonzalo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947 y 28 del Reglamento de 8 de junio de 1956, para su aplicación.

Esta Dirección General ha tenido a bien promover a la plaza de Médico Forense de categoría 1.ª, dotada con el haber anual de 28.000 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por promoción de don Francisco Molina Gil, a don Angel Salas Gonzalo, que es Médico Forense de categoría segunda y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Clemente, entendiéndose esta promoción a todos sus efectos desde el día 13 de junio de 1960, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1960.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a Médico Forense de segunda categoría a don Pedro Sanz Lacasa.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de

17 de julio de 1947 y 28 del Reglamento de 8 de junio de 1956, para su aplicación.

Esta Dirección General ha tenido a bien promover a la plaza de Médico Forense de categoría segunda, dotada con el haber anual de 27.000 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por promoción de don Angel Salas Gonzalo, a don Pedro Sanz Lacasa, que es Médico de categoría tercera y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Daroca, entendiéndose esta promoción a todos sus efectos desde el día 13 de junio de 1960, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1960.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se promueve a la categoría inmediata a don Gabriel Morales Pedrosa.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer, conforme a lo preceptuado en el artículo 336 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, que don Gabriel Morales Pedrosa sea promovido a la categoría de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 27.000 pesetas, con antigüedad y efectos económicos a partir de esta fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1960.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.